

UNIVERSIDAD DE CALDAS
III SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE FAMILIA
LAS FAMILIAS: EL RETO DE LA DIVERSIDAD

Sexualidades y formación familiar en Brasil contemporáneo

Anna Paula Uziel*

(*)

En primer lugar quiero agradecer a Gabriel Gallego Montes por la invitación.

Es un placer para mí tratar sobre un tema que me ha llamado la atención desde hace algunos años y poder compartir con ustedes la manera como la sociedad brasilera se ha comportado en relación con las cuestiones que involucran el tema de la familia y la homosexualidad. En esa línea propongo algunas reflexiones sobre conyugalidad y parentalidad.

Existen en Brasil cuatro posibilidades de ser padres o madres entre gays, lesbianas y travestis: 1) La co-parentalidad, que es la menos común: una combinación entre dos parejas, o entre una pareja y una persona soltera. O sea, gays y lesbianas resuelven tener un hijo o una hija juntos, a través de una fecundación casera o de una relación sexual puntual y crían el hijo o la hija juntos, siendo así padres y madres; 2) Cuando el hijo o la hija es fruto de una relación heterosexual anterior; 3) A través de la reproducción asistida; 4) Por adopción. En los dos primeros métodos no se requiere de la intervención de los campos reguladores como la Medicina y el Derecho, razón por la cual no hay interferencia pública y la decisión pertenece apenas a los directamente involucrados. Aunque los temores en relación al ejercicio de esas parentalidades sean los mismos por parte de la sociedad, es escaso el acceso al destino de los (as) niños (as) y de los adultos, a menos que exista el deseo o la necesidad de formalizar una custodia, en función de la separación de los padres, momento en el cual, la justicia será llamada a interferir.

Comenzamos recientemente una investigación sobre las decisiones de los jueces en caso de separación de una pareja y de un nuevo matrimonio¹ del padre o de la madre con alguien del mismo sexo, pero de hecho es difícil localizar esos casos. Y en general, en las grandes ciudades, las decisiones de la justicia de familia no entienden la orientación sexual del padre o de la madre, como fundamental en la decisión sobre la custodia. En relación a la reproducción asistida, aún no existe ley en Brasil, apenas se cuenta con una resolución del Consejo Federal de Medicina y el poder está en manos de los médicos, que en general no problematizan el hecho de que una mujer soltera se quiera embarazar. No declarar que se trata de una pareja homosexual antes de iniciar el tratamiento podría ser una estrategia para conseguir la inseminación.

Teniendo en cuenta que el universo de la **adopción** es más complejo, precisamente por la necesidad de regulación de un órgano tradicionalmente conservador, la justicia, me voy a detener de manera más cuidadosa en aspectos de esa práctica, para pensar en cuestiones generales.

* Anna Paula Uziel es Psicóloga. Doctora en Ciencias Sociales y actualmente profesora de la Universidad Estadual de Rio de Janeiro.

* El texto fue traducido del portugués al español por Mary Lilia Congolino Sinisterra.

* Anna Paula Uziel es Psicóloga. Doctora en Ciencias Sociales y actualmente profesora de la Universidad Estadual de Rio de Janeiro.

* Texto traducido del portugués al español por Mary Lilia Congolino Sinisterra.

¹ La autora utiliza en portugués la palabra "casamento".

Voy a abordar básicamente dos campos de fuerza en las discusiones sobre conyugalidad y parentalidad: las leyes y los movimientos sociales.

Quiero iniciar, parafraseando al antropólogo portugués, Miguel Vale de Almeida, cuando afirma que:

“La exigencia de la igualdad en el acceso al matrimonio constituye un caso original en el campo de la política sexual: la exigencia del acceso a una institución considerada como conservadora y reproductiva de la hetero-normatividad y del patriarcado, resulta creadora de dinámicas de transformación, no por carecer de radicalidad “revolucionaria” (por ejemplo, la abolición pura y simple del matrimonio), sino justamente por parecer ‘integracionista’” (Almeida, 2007: 153).

En la década de 1990, en función de la diseminación de la epidemia de SIDA, y sobre todo, de las informaciones sobre ella, aumentó la visibilidad de las relaciones entre personas del mismo sexo, especialmente de los hombres. El abandono de las familias, algo bastante común cuando es descubierta la homosexualidad por parte de los padres, las madres, los abuelos(as) y hermanos(as), motiva la lucha por el reconocimiento del derecho del compañero, aunque el discurso sobre la **conyugalidad**, no fuera claro de forma abierta en algunos países, como en Brasil.

Para la garantía de derechos tenemos dos caminos: el poder legislativo y el poder judicial. En Brasil, los derechos LGBT han alcanzado mayor éxito en la obtención de victorias caso a caso, a través de decisiones de jueces, que se transforman en jurisprudencias. En este sentido, ya en 2003, Roger Raupp Rios, llama la atención:

“Se resalta sobre todo, el perjuicio que una intervención legislativa puede ocasionar a esos valores, si se intenta colocar un patrón para todas las relaciones amorosas, simplemente repitiendo antiguas fórmulas legales, cristalizadoras de patrones heterosexuales, imponiendo a la variada gama de expresiones del afecto y de la sexualidad, visiones y expresiones unilaterales y parciales” (Rios, 2003: 180).

Considero importante dejar claro este punto, que tal vez sea una marca brasilera, y que viene definiendo acciones tanto gubernamentales, como de la sociedad civil.

En 1995 en Brasil, en consonancia con diversos países del mundo, fue presentado un proyecto de ley, por la entonces diputada del Partido de los Trabajadores PT, (partido del presidente Lula) Marta Suplicy, sobre “unión civil entre personas del mismo sexo”. En el siguiente año este proyecto fue analizado por una comisión de la Cámara de los Diputados y sufrió modificaciones. Las principales fueron:

1) Dejó de tratar la **unión** entre personas del mismo sexo y pasó a tratar de **Parceria**². La justificación es que la unión remitiría al matrimonio que, además de poseer un modo religioso, debería continuar siendo entre un hombre y una mujer. Parceria, por su parte deja dudas sobre la naturaleza de la relación entre las personas, y en general es un término que puede ser utilizado para otras relaciones, en que no exista intimidad, como en las relaciones comerciales. Esa fluidez del término está más orientada a la bancada religiosa, fuerte en el Brasil, que no admite un formato de familia que escape a la heteronormatividad obligatoria,

² Parceria es una denominación del portugués brasilero que en este caso puede ser entendida como relación con el compañero o con la compañera, con la pareja. (Nota de la traductora).

especialmente mediada por el matrimonio³. El énfasis en derechos patrimoniales parecía más aceptable.

2) El otro gran cambio fue la prohibición de la adopción. El proyecto inicial no consideraba este aspecto. Había un gran esfuerzo en la formulación del proyecto original en desviar la fuerza política de la bancada religiosa. A pesar de toda la estigmatización relativa a la homosexualidad, que se expresa, muchas veces, en prácticas homofóbicas violentas, la concesión de beneficios y derechos patrimoniales a compañeros del mismo sexo, es vista con cierta naturalidad. El gran problema es cuando se trata de la familia, todavía bastante sacralizada, a pesar de todos los cambios del mundo occidental, especialmente en los últimos 40 años. A pesar de las resistencias, hace ya casi cinco años son concedidas adopciones para parejas del mismo sexo, por este motivo, este proyecto, tal como está radicado hoy, ha sido entendido como un retroceso en relación a los derechos conquistados a través del sistema Judicial.

Además de la discusión legal, otro actor fundamental es el movimiento social. Los movimientos homosexuales en el Brasil no son unívocos en la lucha por los derechos sexuales y reproductivos. Una parte significativa del movimiento defiende el derecho al reconocimiento de la unión, independientemente de pensar que se deba o no hacer uso de él. Ven el asunto como una cuestión de ciudadanía e identifican la negación del derecho como una expresión de la homofobia. Los que son contrarios critican la semejanza con el arreglo heterosexual, perciben este deseo o comportamiento como sumisión a la lógica heterosexista y además de eso, como una adhesión y una repetición de un patrón ya en desuso. Son varias las posiciones: favorable al término “matrimonio”, favorable al término “parceria”, favorable a utilizar “unión estable”, favorable al “registro”, desfavorable al “registro”. Hay aún personas que creen que la única transformación que vale la pena es el cambio legal radical, como en España.

En una investigación reciente con líderes del movimiento homosexual carioca⁴, constatamos que la lucha por el derecho a la conyugalidad es recurrente, se tornó una cuestión política y fue tema de la Marcha del Orgullo Gay algunos años, sin embargo, no es visto como prioridad. Observamos que el discurso se estructura en torno de algo que denominamos como **lógica de la miseria**, o sea, una especie de jerarquía de derechos y conquistas. La violencia y la estigmatización alcanzan de forma cruel a ese grupo, el derecho a la circulación con expresión de afectos es tan cercenado, que pensar en conyugalidad sería un “lujo”. La parentalidad entonces ni aparece como demanda, es vista como una cuestión privada y por eso no necesitaría de una intervención política. Algunos militantes afirman, inclusive, su extrañeza en relación a que los homosexuales luchen por la parentalidad.

Sin embargo, a pesar de esa posición de los movimientos homosexuales cariocas, en los últimos años, la cuestión de la parentalidad homosexual invadió el sistema judicial y los medios de comunicación. Diferentes campos del saber comenzaron a volcarse sobre el asunto: cada vez más el Derecho, la Psicología y el Trabajo Social han sido convocados a posicionarse y la Sociología y la Antropología han sido solicitadas como soporte.

³ Cabe resaltar que desde el inicio de los años 90, tenemos leyes que garantizan derechos para arreglos familiares que hayan descartado el matrimonio, son las denominadas uniones estables.

⁴ Carioca es una denominación utilizada para las personas oriundas de Rio de Janeiro o para los asuntos propios de esa ciudad. (Nota de la traductora).

Lo que se pide es la comprobación del derecho de los gays y lesbianas a ser padres o madres (con transexuales y travestís es aún más complicado), son investigaciones que evalúan el grado de patología o anormalidad de los sujetos que escapan a la norma y con eso, pueden producir sufrimiento en aquellos que deben ser tutelados. Y esa institucionalización del discurso científico se realiza no solo en las universidades, si no además en los aparatos políticos y es lo que sucede con la petición de los juristas a los técnicos, con la intención de subsidiar decisiones con “clichés”; con la invitación a los especialistas para dar conferencias en la Cámara y en el Senado, pretendiendo cohibir el apoyo a proyectos de ley que legalicen uniones entre personas del mismo sexo.

Con la visibilidad, el ejercicio de la parentalidad para gays y lesbianas se volvió una problemática. ¿Por qué la extrañeza? ¿Qué hace que la orientación homosexual llame tanto la atención sobre la capacidad de ser padre o de ser madre? ¿Cuál es la relación entre esos dos campos de la vida? ¿Habría una especificidad en esa forma de ser padre o madre?

En 1996, la APGL⁵ acuñó en francés el término “homoparentalidad”. ¿Qué significa el término? ¿Qué significa el hecho de que los padres sean gays, lésbicas o transgéneros? Hasta el momento, tenemos la definición de Martine Gross, “todas las situaciones familiares en las cuales por lo menos un adulto que se auto define como homosexual es padre o madre de al menos un niño(a)” (2003: 9). ¿Sería posible identificar algún tipo de unidad entre esas personas? Hasta la orientación sexual es difícil de definir en Brasil... ¿Podríamos entonces afirmar que existen características determinadas por la orientación sexual de los padres en el comportamiento de niño o de la niña? Si apostamos que no ¿utilizar el término no parece incoherente? ¿El término se dirige a un proyecto de ser padre y madre, después del descubrimiento de la asunción de la homosexualidad? El término despierta la atención y crea visibilidad política.

Entendemos que el término, controversial, integra dos esferas: una política, de construcción de la visibilidad y de destaque para el tema. Estrategia del movimiento social en el sentido de hacer posible (social y jurídicamente) esa parentalidad y la otra de lo cotidiano, de como la homosexualidad atraviesa la relación entre padres y madres e hijos.

En Brasil no existen hasta el momento, investigaciones, como en los EUA, para indagar sobre la salud mental de padres e hijos, para hacer seguimiento al desenvolvimiento del niño(a) buscando las alteraciones. ¿Eso podría significar que no reconocemos la orientación sexual como una marca en el ejercicio de la parentalidad?

En una entrevista a una madre lesbiana militante, ella piensa que la homosexualidad de los padres sí representa un diferencial. Y explica: Negra, dice que enseñó a sus hijos, desde muy temprano a convivir en medio de la adversidad. La homosexualidad, en la vida de ellos es una dificultad que requería ser enfrentada. Ella cree que sus hijos son más tolerantes con las diferencias. La diversidad como bandera tal vez imprima diferencia en la mirada de los hijos (as) sobre el mundo.

Conviene afirmar aquí que la extrañeza de la parentalidad ejercida por hombres es mucho mayor. La naturalización de la maternidad esconde inclusive, la condición lesbiana de la madre. En mi investigación, dos cuestiones fueron importantes: la sospecha que causaba en el equipo técnico y en los operadores del Derecho, la solicitud de adopción por parte de un hombre sólo y la feminización de esos hombres. Innumerables deben haber sido los casos de lesbianas que fueron al Tribunal de Justicia a solicitar el derecho de tener un hijo. Sin embargo, esa estadística difícilmente será conocida. En general solo se conoce la

⁵ Asociación de Padres y Futuros Padres Gays y Lesbianas.

homosexualidad de la mujer, si ella participa del proceso con su compañera. Regularmente, una solicitud de adopción hecha individualmente por una mujer, está “por encima de cualquier sospecha”. Se naturaliza el deseo de la maternidad y es entendido como intrínseco a la “naturaleza femenina”.

Al contrario, ningún hombre consigue adoptar solo, sin que sea levantada una sospecha sobre su sexualidad, sea confirmada o no. Complejizando lo que afirmamos anteriormente, aunque en Brasil no se investigue sobre el desarrollo de los y las hijas de padres gays y lesbianas, nunca la homosexualidad del padre o de la madre pasa desapercibida.

En los últimos cinco años, dos casos llamaron la atención en los medios de comunicación en Brasil. El primero, se trataba de la cantante Cássia Eller, que murió de sobredosis. El segundo, en Catanduva⁶, involucraba personas comunes: una pareja de hombres conquistaba por primera vez en el país el derecho de aparecer como padres en el certificado de nacimiento de la hija que adoptaron.

25 de octubre de 2002 - “Custodia definitiva del hijo de Cássia Eller, queda a cargo de Maria Eugenia, compañera de la cantante”, Canal “O Globo”.

“Con un acuerdo terminó la audiencia que decidió la tutela y la custodia del hijo de la cantante Cássia Eller, el Chicão⁷, de 9 años. Francisco Ribeiro Eller permanecerá con Maria Eugenia Martins, compañera de Cássia quien ya había obtenido la custodia provisoria en dos casos anteriores”. “La decisión estuvo basada en los testimonios de Eugênia y Altair, de Nanci y de la psicóloga Tania de Almeida, quien atiende a Chicão; de Emília Augusto dos Santos, directora del colegio Anísio Teixeira y de la empleada de la casa de la cantante, Josie Fernandes da Silva”.

En el año 2002, después de la muerte de la cantante Cássia Eller, varios personajes de la vida civil, como los citados en el reportaje se pronunciaron de forma favorable frente a la custodia de Chicão por parte de Eugenia – El saber Psicológico, la escuela, los amigos, la empleada. Sin embargo, no se tenían dudas de que ella ya era la madre del niño, que lo acompañaba en la cotidianidad y que se responsabilizaba por él en la escuela. El padre del niño había fallecido y el abuelo apareció en los medios de forma oportunista, lo que favoreció la decisión. La homosexualidad de la madre y de la “madrecita” no aparecía, ese no era el foco de los medios. El tenía dos madres, no dos lesbianas en su convivencia diaria.

Cuatro años después, aparece una situación completamente diferente. No eran personajes de los medios. Por tanto, fue más difícil esconder la homosexualidad del asunto. 24 de noviembre de 2006 - “Justicia reconoce la paternidad de una pareja homosexual masculina”, Estado de São Paulo.

“La justicia emitió por primera vez en Catanduva, São Paulo, un certificado de nacimiento en que una pareja homosexual masculina responde por la paternidad de un niño adoptado”. “Si ellos hubieran solicitado la adopción como una pareja, tal vez Theodora no estuviese con ellos ahora”. “Ella me llama padre, ¿Por qué la justicia no reconoce la paternidad?”

⁶ Catanduva es una ciudad del Estado de São Paulo en Brasil. (Nota de la traductora).

⁷ Chicão es una denominación utilizada para las personas de nombre Francisco. (Nota de la traductora).

El Ministerio Público desatendió la petición alegando que no existe previsión legal para que dos hombres registren una niña como hija legítima. No son específicos el padre y la madre, apenas constan los nombres de los dos y de los abuelos.

En los procesos que yo analicé en la época que hice mi investigación, el Ministerio Público desfavorecía la adopción con el siguiente argumento:

"la adopción por parte de personas solteras está prevista una vez que observados los requisitos, inclusive el dispuesto en el art. 43"; "La Constitución reconoce la unión estable entre un hombre y una mujer (art. 226) Sin embargo, el ordenamiento jurídico no prevé el matrimonio entre personas del mismo sexo".

Ese aspecto remite a otra cuestión curiosa. Si entre heterosexuales la conyugalidad estable acostumbra a contar a favor del solicitante, entre homosexuales esa característica levanta sospechas. A pesar del discurso políticamente correcto de las trabajadoras sociales y psicólogos, se nota en las entrevistas y en los procesos cierto malestar, cuando el hombre tiene un compañero y da un alivio cuando promete que durante la primera infancia del hijo no pretende ennoviarse.

Foucault, al definir ética afirma que el tipo de relación que se establece consigo mismo, determina como el individuo se constituye como sujeto moral de sus propias acciones. El profesional de la salud y el profesional de trabajo social tienen un papel fundamental en la construcción de otro tipo de ética que auxilie a los operadores del Derecho a alcanzar una mirada singular sobre el sujeto, dudando de las precisiones de la felicidad.

Inclusive porque en la adopción por parte de homosexuales lidiamos con un conjunto más radical de la situación que marca la adopción pero que, por sus mismas características, puede ser más favorable.

Otro aspecto, social, está presente de forma diferenciada en la adopción por parte de homosexuales. Los niños que viven en las calles y en albergues, tienen edades mayores, son generalmente negros y son más pobres. Los homosexuales que quieren adoptar serían los últimos o casi los últimos en la escala de candidatos. Les invito a una reflexión sobre eso.

En "Los anormales", Foucault habla de tres figuras que componen la anomalía, en su clase del 22 de enero de 1975: el monstruo humano, el individuo a ser corregido y el niño masturbador. Ya en la clase del 19 de marzo de 1975, Foucault substituye esta última por el niño indócil, figura que voy a privilegiar en esta composición:

- a) La noción de monstruo: "lo que define al monstruo es el hecho de que el constituye en su existencia misma y en su forma, no apenas una violación de las leyes de la sociedad, pero sí de las leyes de la naturaleza" (p. 69). El es una infracción de la ley en su existencia. Transita en un dominio jurídico-biológico. "el monstruo es el que combina lo imposible con lo prohibido" (p.70).
- b) El individuo a ser corregido. El contexto de referencia es la familia. El monstruo es una excepción. El individuo a ser corregido es un fenómeno corriente. Es un sujeto incorregible y como tal, exige un exceso de sobre-corrección, creando un juego entre la corregibilidad y la incorregibilidad.
- c) Niño indócil.

Ese niño puede ser exactamente aquel que espera adopción. Es más negro, más pobre y más masculino.

Foucault está preocupado con la "siquiatrización" de lo anormal. Y yo con la "sicologización" y la "jurisdización" de figuras que escapa de los modelos. Me pongo a

pensar que de alguna forma, cuando se concede la adopción, homosexualidad, negritud y grupos de hermanos se unen en el concepto de anomalía...

Pobre, negro, mayor y con más hermanos describe el cuadro monstruoso. Perfecto para otro personaje de la anomalía. El conjunto sería incorregible por reunir no deseos, no promesas de felicidad, en fin “sobras” sociales.

De los restos de la sociedad solo sería posible esperar una lógica de sumisión. La lógica del “mal menor” prescinde de parámetros éticos. Si el niño es negro, nada mejor para un solicitante homosexual.

Cito una parte de un proceso que utilicé en la investigación y que desde mi punto de vista retrata bien lo que estoy afirmando. Dice el juez:

[esa adopción] “presenta reales ventajas para el adoptado, que vivía hace 12 años en estado de abandono familiar en una institución colectiva y hoy tiene la posibilidad de convivir en un ambiente familiar (llama al solicitante "padre"), estudia en un colegio de prestigioso nivel de enseñanza religiosa y frecuenta a un psicoanalista para que se pueda adecuar mejor a su nueva realidad y logre ejercer el derecho a la convivencia familiar que la Constitución Federal le garantiza en el art. 227”.

Y continúa diciendo que:

“...prefiero haber acogido la petición a que permanezca [el menor] en una institución sin que tenga un nuevo chance de tener una familia, abandonado hasta que a los 12 años cuando sufrirá un nuevo rechazo ya que no podrá permanecer más en la institución donde se encuentra desde que nació y sería transferido para otro establecimiento de segregación y tratamiento colectivo, sin oportunidad de desarrollar su individualidad y su ciudadanía, hasta que por evasión forzada o espontánea podría transformarse un habitante más de las calles de los espacios públicos con gran posibilidad residir en las escuelas de formación de marginales en que se transformaron los actuales "presidios de menores" y, quien sabe, hasta alcanzar el puesto máximo con ingreso en el sistema penitenciario”.

Este caso es una ilustración. La mirada del niño(a) talvez sea nuestra posibilidad de innovación. Hacerlo sujeto de derechos al escuchar su comprensión de lo que es una familia. Una mirada menos prejuiciosa y más volcada para los afectos. No se trata de la “pureza de los niños(as)”, pero sí, de la naturalización que aún no es una marca constante de su vida. Que la simplicidad de la pregunta del padre de Theodora (si ella lo llama padre, por qué la justicia no lo reconoce) pueda innovar sobre las reflexiones acerca de la temática.

Referencias bibliográficas

ALMEIDA, Miguel Vale de, 2007, “O casamento entre pessoas do mesmo sexo. Sobre ‘Gentes remotas e estranhas’ numa ‘sociedade decente’”, in: GROSSI, Miriam, UZIEL, Anna Paula e MELLO, Luiz. *Conjugalidades, parentalidades e identidades gays, lésbicas e travestis*. Rio de Janeiro: Garamond, pp. 153-168.

FOUCAULT, Michel. *Os anormais*. São Paulo: Martins Fontes, 2002.

GROSS, Martine, 2003, *L’Homoparentalité*. Que sais-je? Paris: PUF.

RIOS, Roger Raupp, 2003, “A igualdade de tratamento nas relações de família”, in: GOLIN, Célio; POCAHY, Fernando; RIOS, Roger Raupp (orgs.) *A justiça e dos direitos de gays e lésbicas*. Jurisprudência comentada, Porto Alegre: Nuances/Editora Sulina, 177-196.